

INFORME DE LA SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca. 20 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó retiro de la demanda. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO
PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono:
2660200 Ext: 7103

AUTO INT. 796

PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL
DEMANDANTE: FLOR ALICIA TAMAYO ROBLEDO
DEMANDADO: DANIEL CERON TELLEZ Y OTROS
RADICACION: 765203110001-2021-00197-00

Palmira, 21 de septiembre de 2021.

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda.

Observa el despacho que estando el proceso en etapa de revisión de admisión de la demanda, es procedente la solicitud realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del CGP

En mérito de lo anteriormente, expuesto el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el RETIRO de la demanda, presentado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: EJECUTORIADO éste proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 078 de hoy 22 de septiembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1ce3d988df0e5489c67e1db91a82813348fac7fe7c502958d09
f29666ee53b7**

Documento generado en 22/09/2021 12:27:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**